



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-309-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y doce minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-017-17**, derivado de la revisión efectuada al Área de Tesorería del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar si el Control Interno implantado por el Órgano Central del Ministerio de Gobernación en el área de Tesorería, es adecuado, a fin de comprobar su cumplimiento, confiabilidad y suficiencia; **b)** Analizar si los ingresos percibidos por la Entidad Auditada, de las diferentes fuentes de financiamiento durante el período sujeto a revisión, se encuentran en el Sistema Financiero Contable (SFC) y el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **c)** Comprobar que los desembolsos efectuados por el Órgano Central del Ministerio de Gobernación, durante el período auditado, fueron realizados conforme a presupuestos y proyecciones de inversión, y se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados en el Sistema Financiero Contable (SFC) y el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) de la Entidad; **d)** Determinar el cumplimiento legal de Leyes, Reglamentos, Normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período auditado; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar, y sus responsables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Las operaciones de Tesorería relativas a los ingresos y desembolsos en el Órgano Central del Ministerio de Gobernación, están debidamente clasificadas, registradas, autorizadas y reveladas en el Sistema Financiero Contable (SFC) y el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) de la Entidad, y dichos procesos cumplen razonablemente con las Leyes, Reglamentos, Normativas y demás Regulaciones aplicables a la fecha de la Auditoría; y, **2)** Se determinó que la implantación del Control Interno vigente a la fecha de la Auditoría, es adecuado, suficiente y confiable, excepto por la condición señalada y contenida en la Sección V del Informe examinado, siendo ésta: Vales provisionales que no han sido rendidos dentro del plazo establecido. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-309-18

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-017-17**, derivado de la revisión efectuada al Área de Tesorería del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio auditado, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior